# EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

# ACTA

# DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

# EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: Da Ma de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales:

D. Luis Calderón Nájera

Da Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino D. Urbano Alonso Cagigal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida D. Miguel Ángel Blanco Pastor D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas Sra. Interventora adjunta: Da Sonia Huesca Masa

No asiste D. Félix Iglesias Martín.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y diez minutos.

#### ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

## **SERVICIOS SOCIALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CÁRITAS DIOCESANA DE PALENCIA CENTRO DE DÍA EL CASTILLO DE GUARDO.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña.  $^{\rm M}$  Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Juan José Martínez González, Director de Cáritas Diocesana de Palencia, con CIF R3400017D en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Primero: Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

La Ley 14/2002 de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, y el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo, disponen que la protección de los menores comprende un conjunto de actuaciones a llevar a cabo por las Entidades Locales, entre otras, la atención en Centros de Día, mediante la activación de sus propios recursos o en colaboración con las demás Administraciones y servicios públicos y privados, garantizando los derechos que asisten a los menores.

Segundo.- El Centro de Día "El Castillo" de Guardo, dependiente de Cáritas Diocesana de Palencia, constituye un recurso especializado para proporcionar atención adecuada durante parte de la jornada, a menores con dificultades socio-familiares para los que, sin embargo, es posible y deseable mantener el contacto diario con su familia.

Tercero.- La Diputación, actúa en aplicación de las normas citadas y consecuentes con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; con la finalidad de cumplir las actuaciones indicadas para definir su colaboración y en el ámbito de sus competencias.

Cuarto.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

# **ESTIPULACIONES**

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo ocasione a Caritas Diocesana de Palencia, con motivo de sus gastos de personal y de la realización de las actividades que son propias de dicho Centro.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Actuaciones a realizar cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de prestar a los menores con dificultades socio-familiares una atención adecuada manteniendo el contacto diario con su familia.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

Ambas entidades se comprometen observar los procedimientos de coordinación establecidos y acordados al amparo del presente convenio.

Diputaci6n de Palencia se compromete a:

- Aportar al objeto señalado con cargo a la aplicación 43.23107.489.06 del vigente presupuesto económico de 2017 la cantidad de 15.000,00.euros.
- Librar a Caritas el 75 % de este importe, es decir, 11.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.
- Convocar las- comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

Cáritas Diocesana de Palencia se compromete a:

- La atención en el Centro de Día "El Castillo" de Guardo (Palencia), de los menores en situación de desprotección para los que previamente se haya determinado su inclusión en el programa, con el consentimiento y la colaboración de sus representantes legales en la consecución de los objetivos fijados.
- La realización de todas las gestiones de coordinación, asistencia y ayudas a las familias que estén orientadas a garantizar la asistencia de los menores al Centro y que, previo acuerdo puntual y especifico para cada caso, pudieran incluirse en el presente convenio.
- Presentar a la Diputación los informes anuales de cada menor, altas, bajas e incidencias, así como la correspondiente memoria.
- Participar en las comisiones técnicas de seguimiento previstas en el presente convenio.

Sexta.- Declaración de CARITAS.

CARITAS declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Caritas Diocesana declara que el Centro de Día "El Castillo" de Guardo reúne todas la condiciones y requisitos mínimos recogidos en el Decreto 37/2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 1 de abril, por el que se regulan los

requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección.

Caritas Diocesana declara que los profesionales del Centro de Día y el personal voluntario que participa en los diferentes talleres y actividades, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima.- Justificación del Convenio.

El plazo de justificación será antes del día 30 de noviembre de 2017.

Se justificarán las actuaciones y servicios correspondientes al periodo comprendido desde el 1/01/2017 hasta el 30/11/2017, mediante:

- 1) Justificación de la actividad mediante la correspondiente memoria anual de actividades indicando
  - i) Menores atendidos y periodo de atención.
  - ii) Servicios incluidos dentro del Centro.
  - iii) Actividades puntuales realizadas.
    - (a) Actividades extraordinarias.
    - (b) Ayudas y prestaciones al menor.
  - iv) Personal adscrito al servicio
  - v) Coordinación
    - (a) Seguimiento con el CEAS y otras entidades.
    - (b) Seguimiento del Convenio con Diputación de Palencia.
  - vi) Valoración del modelo de atenci6n dispuesto en el Centro de Día.
    - 2) Justificación de los gastos subvencionables objeto del presente convenio:
  - a) Solicitud del pago de la subvención, declaración de cumplimiento de finalidad, declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados (Anexo I).
  - b) Declaración de Cáritas Diocesana de ingresos y gastos y relación de facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, (Anexo II).
  - c) Presentación de facturas, y/o n6minas, por la cantidad objeto de convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.
- 3) Atendiendo a la naturaleza jurídica de Cáritas Diocesana y a sus normas internas de funcionamiento, la justificación a presentar con anterioridad al día 30 de noviembre de 2017, tendrá carácter provisional, sin perjuicio de que una vez que la referida Entidad haya aprobado sus cuentas anuales se presente ante la Diputación de Palencia la justificación definitiva.

#### Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

## Octava. Publicidad

Cáritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

# Novena.- Coordinación y seguimiento. Grupo Técnico de trabajo

Se crea un grupo técnico de trabajo para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio que podrá proponer, en su caso, a las partes firmantes, la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, así como los documentos técnicos necesarios para su mejor ejecución y evaluación.

#### Estará integrado por:

- Dos técnicos de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.
- Dos técnicos de Cáritas Diocesana, siendo al menos uno de ellos adscrito al Centro de Día "El Castillo" de Guardo.

Este grupo de trabajo se reunirá, al menos, dos veces al año: dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y a la finalización del curso escolar.

Así mismo, se articularan todas las medidas necesarias para el seguimiento periódico y regular de la situación de los menores incluidos, así como de aquellos casos en que se considere el programa como recurso id6neo para el menor, en el que participaran técnicos del Centro de Día "El Castillo" y del CEAS de Guardo. En este ámbito de coordinación se intercambiaran los informes anuales relativos a cada menor.

Se incluyen en el Anexo III, los procedimientos relacionados con las cuestiones que a continuación se refieren:

- Requisitos de inclusion.
- Valoración previa. Documentación que conforma el expediente.

- Coordinación y seguimiento de casos.
- Presentación y autorización de representantes legales del menor.
- Intervención con el menor.
- Baja y continuidad de los menores en el Centro.
- Falta de asistencia de los menores al Centro.

Caritas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración econ6mica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Decima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Décimo primera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el articulo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

# ACCIÓN TERRITORIAL

# DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios devolución de fianzas (3), de fechas 20 y 31 de enero y 6 de febrero de 2017.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS AL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA" (TEC.017-2016).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 21 de octubre de 2016, por el que se resolvía la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos

de esta provincia destinadas a la ejecución de actuaciones de reforma o ampliación de los cementerios de titularidad municipal de la provincia de Palencia" (TEC.017-2016), en el que se incluía al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga como beneficiario de una subvención, para "cierre de muros y reparación de pared de los nichos en el cementerio nuevo", por importe de 7.870,32 €, y con una inversión a justificar de 11.243,32 €.

Visto el escrito de fecha 17 de enero de 2017, de la Alcaldesa de Cervera de Pisuerga, solicitando: "Que al haberse registrado en este Ayuntamiento, con fecha de 15 de diciembre, un presupuesto por importe inferior al presentado inicialmente, por valor de 8.840,99 € y con el fin de no perder parte de la subvención concedida, solicita la ampliación de las actuaciones iniciales subvencionadas, por las que se exponen en la Memoria que se adjunta, hasta completar el presupuesto inicial aprobado."

Visto el informe emitido por el Coordinador de los Servicios Técnicos de esta Diputación de fecha 06-02-2017, intervenido por la Interventora Adjunta el 08-02-2017, en el que se indica que "una vez comprobada la solicitud y actuaciones a ampliar, y puesto que existen razones justificadas y no se alteran los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada, se propone la admisión de las modificaciones solicitadas y que se adjunte la memoria presentada a la ya existente."

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar la ampliación de las actuaciones subvencionadas al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de acuerdo con la memoria presentada, para la justificación de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de esta provincia destinadas a la ejecución de actuaciones de reforma o ampliación de los cementerios de titularidad municipal de la provincia de Palencia" (TEC.017-2016).
- 2º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

# CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN

En fecha 18/10/2016 el Centro Tecnológico de Cereales solicita la colaboración de la Diputación para la realización de una formación dirigida a personas desempleadas de la comarca de la Montaña Palentina, figurando en los datos que el certificado de profesionalidad a impartir comenzaba el 17 de octubre de 2016.

El día 22 de diciembre de 2016 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Centro Tecnológico de Cereales para la impartición de formación, aprobado por Junta de Gobierno el 12 de diciembre de 2016, donde figura que el certificado de profesionalidad impartido se iniciaba el 27 de octubre de 2016, por error material, debiendo figurar el 17 de octubre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la rectificación del error material referido, de manera que figure en la cláusula cuarta del convenio como inicio de la impartición de certificado de profesionalidad de operaciones básicas de pastelería la fecha de 17 de octubre de 2016.

## HACIENDA Y PRESIDENCIA

# INFORME REVISIÓN ANUAL CUMPLIMIENTO COMPROMISOS CARTA DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) y la Normativa UNE 93200:2008, y una vez transcurridos tres años desde la emisión del certificado AENOR y, finalizado por tanto el plazo de validez del mismo, procede su renovación por igual periodo de tiempo.

A tal efecto la Carta de Servicios fue objeto de una auditoría de renovación en el mes de septiembre de 2016 por la empresa AENOR. De conformidad con la auditoría realizada se confeccionó un Informe de acciones correctivas y se obtuvo la renovación del Certificado AENOR N de servicio con nº CDS-2013/0010 para Diputación de Palencia, por un periodo adicional de tres años (fecha de expiración: 10-10-2019), el cual evidencia la conformidad de la Carta de Servicios de acuerdo con la Norma UNE 93200:2008, para la actividad de "Servicio de Asistencia a Municipios- SAM".

Se estimaron las indicaciones a la revisión de la Carta de Servicios, y se definen los compromisos con el siguiente contenido:

1.- Dar respuesta a las consultas que no derivan en informe escrito recibidas por teléfono/correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles en el 90% de los casos y nunca superior a 4 días hábiles.

Indicador: % respuestas a consultas realizadas en un plazo no superior a 2/4 días hábiles.

2.- Los informes jurídicos serán emitidos y notificados en el 90 % de los casos en un plazo de 15 días hábiles y nunca superior a 20 días hábiles.

Indicador: % informes emitidos y notificados en un plazo de 15, y nunca superior a 20 días hábiles.

3.- Los informes técnicos serán emitidos y notificados en el 80% de los casos en un plazo de 20 días hábiles y nunca superior a 25 días hábiles.

Indicador: % informes emitidos y notificados en un plazo de 20 y nunca superior a 25 días hábiles.

4.- La remisión de las circulares informativas no será superior a un plazo de 5 días I hábiles desde que se produzca el supuesto de hecho en el 90% de los casos y nunca superior a 10 días hábiles.

Indicador: % circulares informativas remitidas en un plazo de 5, y nunca superior a 10 días hábiles.

5.- La atención presencial se realizará sin necesidad de cita previa en un 90% de los casos, sin perjuicio de la demanda y puntas de trabajo.

Indicador: % personas atendidas sin cita previa.

6.- Atender en el SAM con un personal debidamente cualificado, garantizando una atención eficaz y personalizada con un trato amable y cortés, utilizando un lenguaje claro y comprensible, obteniendo como resultado que el 80% de los usuarios se encuentren satisfechos con el trato recibido y la respuesta obtenida:

Indicador: % usuarios satisfechos con la atención recibida en una puntuación igual o superior a 7.00 sobre 10.00 puntos.

7.- Que el 95% de los informes elaborados no conlleven reclamaciones, siempre que éstas sean debidamente fundamentadas, o contengan errores.

Indicador: número de reclamaciones fundamentadas y/o errores sobre los informes emitidos.

8.- Garantizaremos una disponibilidad operativa de las sedes electrónicas municipales en un 98%, salvo incidencias justificadas que no afecten a más de un 10%.

Indicador: % disponibilidad/no disponibilidad de la sede electrónica mensualmente.

9.- Que el índice de satisfacción global de los usuarios con la celebración de la formación y su contenido, sea de una puntuación media igual o superior a 7.50 sobre 10 puntos.

Indicador: Índice de satisfacción global con los cursos de formación en puntuación superior a 7.50 puntos sobre 10.

10.- Las comunicaciones de admisión en formación serán realizadas por correo electrónico y/o mediante llamadas telefónicas en un plazo igual o inferior a 7 días hábiles y nunca superior a 10 días hábiles.

Indicador: tiempo en días que se tarda en realizar las comunicaciones de formación.

 $11.{\text{-}}$  Recibir y tramitar las reclamaciones presentadas por los usuarios en relación a los servicios prestados por el SAM, contestarlas de forma adecuada en menos de 15 días hábiles en el 90 % de los casos y nunca superior a tres meses.

Indicador: % reclamaciones contestadas en plazo de menos de 15 días hábiles y nunca superior a tres meses.

Asimismo se procederá al estudio para tener en cuenta las medidas propuestas como OPORTUNIDADES DE MEJORA en la revisión de la Carta de Servicios:

- Ver la posibilidad de establecer un % de participación que suponga representatividad en la contestación de las encuestas de los diferentes usuarios, asimismo ver la posibilidad de segregar los resultados de satisfacción de los diferentes usuarios (alcaldes, secretarios y presidentes de juntas vecinales).
- Ver la posibilidad de incluir en la aplicación SERVITONIC las consultas presenciales de los usuarios con el fin de tener la información del compromiso relacionado con las consultas presenciales sin cita previa
- Aclarar en la Ficha de Seguimiento del compromiso 9 el indicador utilizado para medir la satisfacción con la celebración de la formación y su contenido.
- Ver la posibilidad de hacer más visible en la página web la existencia de la carta de servicios certificada.

- De cara al seguimiento de los compromisos considerar periodos del año natural, primer y segundo semestre del año con el fin de poder analizar y comparar el mismo periodo a lo largo de los años.
- Incluir en el informe de revisión anual de cumplimiento de compromisos, la evolución de los indicadores en los diferentes años a través de gráficos.
- A la hora de establecer los compromisos tener en cuenta la mejora o modificación de los existentes de acuerdo con los resultados de la medición obtenidos.
- Ver la posibilidad de dar formalidad a las sugerencias indicadas en las encuestas de los usuarios, tanto de los cursos de formación como de satisfacción anual.
- Ver la posibilidad de establecer una metodología para conocer las necesidades y expectativas de los usuarios, de cara a la revisión de la Carta de Servicios prevista para enero de 2017.
- Dejar más claro cómo se recoge la forma de participación el usuario al menos en los procesos de revisión de la carta.

Vistas las comprobaciones efectuadas y el informe de auditoría de la empresa AENOR por el que se renueva el Certificado de Calidad de dicha Carta de Servicios, a propuesta del Servicio de Asistencia a Municipios, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la revisión y actualización de la Carta de Servicios del Servicio de Asistencia a Municipios en los términos establecidos.

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este acuerdo para conocimiento general.

# EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POBLACIÓN DE ARROYO Y MARIANO QUINTANILLA PÉREZ

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de POBLACION DE ARROYO, referente a la permuta de una finca rústica de propiedad municipal con otra finca rústica de propiedad de D. Mariano Quintanilla Pérez, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

# ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la finca de propiedad del Ayuntamiento, objeto de permuta, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, se acordó aprobar el expediente de permuta de bienes, entre el Ayuntamiento y D. Mariano Quintanilla Pérez.

Finca de propiedad municipal:

Naturaleza de la finca: Finca rústica agrícola, cultivo de secano

Situación: Término municipal de Ledigos, polígono 701, parcela 43

Pago: Las Quintanas

Linda:

Norte: Río Cueza Sur: Con arroyo Este: Río Cueza

Oeste: Con camino de las Quintanas

Referencia catastral: 34131A701000430000EK

Inscrita: Al Tomo 1.837, Libro 47, Folio 142, Finca 6.070, Inscripción 2ª

Cargas o gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Superficie: 4.320 m2.

La finca del ayuntamiento descrita se permuta con la siguiente finca propiedad de D. Mariano Quintanilla Pérez:

Naturaleza de la finca: Rústica de secano.

Situación: Sitio Eras de San Pelayo, polígono 4, parcela 10

Linda:

Norte: Con finca 9 y arroyo

Sur: Con la finca 11 Este: Río Valdeginate

Oeste: Con camino de Esperandio

Referencia catastral: 34131A0001000000I

Inscrita: Al Tomo 1.673, Libro 40, Folio187, Finca 5.285, Inscripción 1<sup>a</sup>

Cargas o gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Superficie: 950 m2.

Valoración del bien del Ayuntamiento: 1.512,00 €

Valoración del bien de D. Mariano Quintanilla Pérez: 1.235,00 €

Finalidad de la Permuta: Es de disponer de la parcela 10 del polígono 4 para la construcción de una fosa séptica, ya que esta finca es la más apropiada, desde el punto de vista de interés municipal y general, para ejecutar dicha obra. Es el terreno que mejor y más cerca entronca entre la red de saneamiento y el río al que vierten las aguas residuales

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno..

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de permuta de bienes, entre el Ayuntamiento y D. Mariano Quintanilla Pérez.

EXPEDIENTE DE DACION DE CUENTA: PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA URBANA Nº 7 de "DETRASCORRALES", DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA AYUNTAMIENTO DE LAGARTOS

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de VILLAMBRAN DE CEA, del Ayuntamiento de Lagartos, referente a la enajenación de la parcela urbana nº 7 de "Detráscorales", del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDEN TES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad Carrión de los Condes.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación que se adjunta, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, se acordó

aprobar el expediente de enajenación de la parcela urbana  $n^{o}$  7 y con fecha 14 de noviembre de 2016, fue ratificado el acuerdo de enajenación de la parcela por el ayuntamiento de Lagartos.

Descripción de la finca:

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Calle de Detráscorrales y Calle Arriba

Linda:

Norte: Calle nueva creación Sur: Calle de Detráscorrales

Este: Parcela nº 8

Oeste: Calle de nueva creación

Referencia catastral: 4292407UM4949S0001RR

Inscrita: Al Tomo 1849, Libro 37, Folio 29 Finca 9933, Inscripción 1ª

Superficie: 342 m2.

Valoración técnica: 4.104,00 Euros

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y

León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

EXPEDIENTE DE AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN PATRIMONIAL "ANTIGUAS ESCUELAS", DE LA JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de VIDUERNA DE LA PEÑA, del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, referente a la enajenación de las Antiguas Escuelas, en solicitud de la correspondiente autorización por parte de esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDEN TES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la propia Junta Vecinal e inscrito en el Registro de la Propiedad Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.- Que según certificado de la Secretaria de la Corporación que se adjunta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, se acordó aprobar el expediente de enajenación de las Antiguas Escuelas y con fecha 28 de diciembre de 2016, fue ratificado el acuerdo de enajenación de las Antiguas Escuelas por el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Descripción de la finca:

Nombre de la Finca: Antiguas Escuelas

Naturaleza: Finca urbana

Situación: Carretera de Valdavia a Palencia, nº 1 en Viduerna de la Peña

Linda:

Norte: Ma Mercedes García Luis

Este Calle Carretera

Sur y Oeste: Calle la Fuente

Referencia catastral: 9085606UN5398N0001KL

Inscrita: Al Tomo 1.153, Libro 89, Folio 121, Finca 17.596.

Superficie: 50,00 m2. y 57,00 m2 según catastro

Valoración técnica: 22.515,00 Euros

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para realizar obras de infraestructuras necesarias en la Junta Vecinal.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla León

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 3º y 4º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la autorización del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar a la Junta Vecinal de VIDUERNA DE LA PEÑA, para que pueda enajenar la finca de las Antiguas Escuelas, anteriormente descrita.

# RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.